



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2018-00403

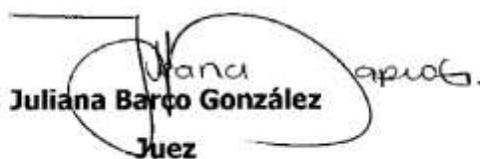
**Asunto:** Tiene notificado-dispone sentencia escrita

Se incorpora al proceso la diligencia de notificación que el apoderado de la parte actora adelantó ante el Ministerio Público, conforme a lo requerido por el Despacho, por lo cual, este se considerará notificado de la demanda desde el pasado 06 de mayo del presente año. Adicionalmente, se incorpora el pronunciamiento que realiza respecto del líbelo, en donde manifiesta que no se avizore alguna causal de nulidad que invalide el trámite, solicitando en consecuencia se expida sentencia anticipada, lo cual será tenida en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

Ahora bien, por otra parte, es menester tener en cuenta que a la fecha: (I) se realizó la diligencia de inspección judicial en el predio sirviente, conforme al acta de inspección obrante en folios 227 y s.s. del archivo 1º del expediente digital; (II) se consignó en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado la suma correspondiente al valor de la indemnización por daños causados; (III) se notificó personalmente de la demanda al curador Ad-Litem de los demandados; (IV) se practicó la prueba de oficio ordenada por el Despacho, en donde la Secretaría de Catastro de la Gobernación de Antioquia aportó información sobre el predio objeto del proceso, y (V) se dispuso la notificación del Ministerio Público.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar, de conformidad con el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, el Despacho proferirá sentencia escrita una vez ejecutoriado el presente auto.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
*Medellín, 20 mayo de 2021, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.*

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58be6dbea319499314596ff1db827f589a809e319f91300562ae081d0e49211**

Documento generado en 19/05/2021 11:10:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**